

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

11 SEP 1996

ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los Incisos b) y c) del Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 412, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

" b) Vehículo CUATRO (4) o CINCO (5) puertas.-

c) Capacidad no inferior a CUATRO (4) pasajeros sentados y deberá poseer capacidad y espacio cerrado para el transporte de equipaje y/o bultos permitidos.-"

ARTICULO 2º.- Suprímase el Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 412.-

ARTICULO 3º.- Modificase el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 31º.- Cuando por razones particulares o por uso de Licencia Anual, se deba retirar la unidad de servicio, deberá coordinarse tal acción con el Departamento Ejecutivo, a efectos de no resentir el normal funcionamiento del servicio público.-"

ARTICULO 4º.- Modificase el Artículo 32º de la Ordenanza Municipal N° 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 32º.- El uso del derecho conferido en el artículo 31º, por el cual quedaría la unidad fuera de servicio, no podrá exceder de SESENTA (60) días por año.-"

ARTICULO 5º.- Suprímase el artículo 37º de la Ordenanza Municipal N° 412.-

ARTICULO 6º.- Suprímase el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 412.-

ARTICULO 7º.- Modificase el Artículo 47º de la Ordenanza Municipal N° 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 47º.- La adjudicación y habilitación comunal de nuevas licencias para el Servicio Público de Taxi, se hará por Licitación Pública, y de acuerdo a un prudente criterio, debiendo estar condicionada a las necesidades de cobertura del servicio, de manera de no sobredimensionar la oferta del mismo, evitando poner en peligro las fuentes de trabajo existentes. Para tal fin se deberá tender a la relación de UN (1) Taxi cada TRESCIENTOS CINCUENTA (350) habitantes.-"

ARTICULO 8º.- Modificase el Artículo 54º de la Ordenanza Municipal N° 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 54º.- Producido el fallecimiento del titular de la Licencia de Taxi, los derechos habientes en primer grado, podrán solicitar la continuación de la prestación y la habilitación a su nombre, siempre que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza. Para tal fin de-

ES COPIA FIEL

DUARDO DANIEL BLENDEL
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CATALINA R. HIRSCH
Directora de Administración
Municipalidad de Ushuaia

3
USHUAIA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

beran acompañar el Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil actuante y la documentación de familia correspondiente, formulando la respectiva presentación dentro de los SESENTA (60) días de producido el deceso.-"

ARTICULO 9º.- Suprimase el Artículo 55º de la Ordenanza Municipal Nº 412.-

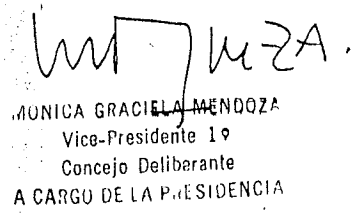
ARTICULO 10º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

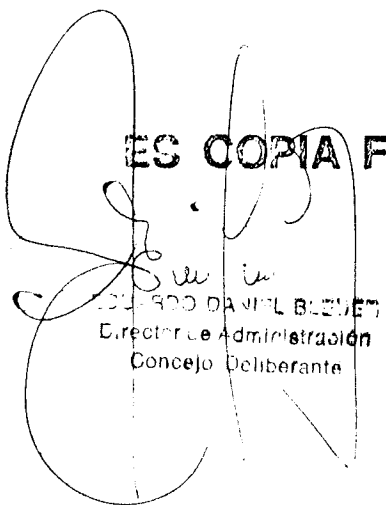
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1660/96 .-

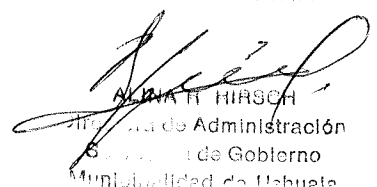
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/08/96

C. D.
maf1
S.


CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA GRACIELA MENDOZA
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA


ES COPIA FIEL
EDUARDO DANIEL BLEVETT
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALICIA HIRSCH
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

CD.
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 SEP 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 28 de Agosto de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica los Incisos b) y c) del Artículo 9º, como así también los Artículos 31º, 32º, 47º y 54º; y se suprimen los Artículos 30º, 37º, 38º y 55º de la Ordenanza Municipal Nº412.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

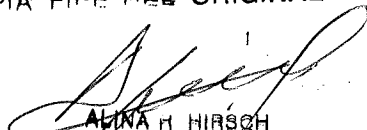
ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1660 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica los Incisos b) y c) del Artículo 9º, como así también los Artículos 31º, 32º, 47º y 54º; y se suprimen los Artículos 30º, 37º, 38º y 55º de la Ordenanza Municipal Nº412.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1260 /96.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ALINA H HIRSCH
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia